

## **Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 24 de junio de 2016**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64, 65 y Quinto Transitorio, tercer párrafo del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT respecto de las resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y su cumplimiento y del proyecto de alegatos y de alcance de respuesta que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

### **a) Recurso de Revisión RDA 1714/16 (Cumplimiento/Confidencial/Versión pública): Folio 0610100032616**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RDA 1714/16, a cargo de la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) y la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dichas unidades administrativas en su propuesta de cumplimiento.

Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGRS, así como al oficio emitido por la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios (ACORS), en cumplimiento a lo previsto por los artículos 20, fracción VI, 21, 29, fracción III, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 30, 41 y 47 del Reglamento de la LFTAIPG; Quinto Transitorio tercer párrafo del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, el CTSAT confirmó la confidencialidad manifestada por dicha unidad administrativa, respecto de los datos personales que se testan en las versiones públicas presentadas, toda vez que requieren el consentimiento del titular para su difusión, por lo que se actualiza el supuesto de clasificación previsto en los artículos 3, fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG. En tal virtud, aprobó dichas versiones públicas.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten mark]*

**b) Recurso de Revisión RDA 2172/16 (Cumplimiento/Confidencial/Versión pública):  
Folio 0610100049316**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RDA 2172/16, a cargo de la AGRS. A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.

Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGRS, así como al oficio emitido por la ACORS, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 20, fracción VI, 21, 29, fracción III, 43 y 45 de la LFTAIPG, 30, 41 y 47 del Reglamento de la LFTAIPG; Quinto Transitorio tercer párrafo del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, el CTSAT confirmó la confidencialidad manifestada por dicha unidad administrativa, respecto de los datos personales que se testan en las versiones públicas presentadas, toda vez que requieren el consentimiento del titular para su difusión, por lo que se actualiza el supuesto de clasificación previsto en los artículos 3, fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG. En tal virtud, aprobó dichas versiones públicas.

**c) Recurso de Revisión RDA 2151/16 (Cumplimiento/Reservada):  
Folio 0610100049116**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RDA 2151/16, a cargo de la AGSC. A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.

Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGSC, en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes, contenida en el Registro Federal de Contribuyentes, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, así como al oficio emitido por la Administración Central de Operación de Padrones, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, el CTSAT confirmó la reserva de los documentos que contienen el cambio de razón social y el domicilio fiscal de las personas morales referidas en la solicitud, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación, 2, fracción VII de la Ley



Federal de los Derechos del Contribuyente y Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el periodo de 12 años.

**d) Recurso de Revisión RDA 6797/15 (Cumplimiento/Inexistencia):  
Folio 0610100156615**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RDA 6797/15, a cargo de la Administración General de Planeación (AGP). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.

De igual modo, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGP, en el sentido de que derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Administración Central de Planeación, Análisis e Información, se conoció que no se dispone de la información solicitada, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 46 de la LFTAIPG, Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción V del Reglamento de la LFTAIPG, el CTSAT confirmó la inexistencia de los ingresos captados por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la enajenación de bienes inmuebles, desglosado por entidad federativa, debido a que la recaudación obtenida del IVA es captada y registrada de acuerdo a la actividad de "enajenación de bienes", de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley del IVA, por lo cual resulta imposible distinguir el concepto solicitado, es decir, de manera específica por la recaudación de bienes "inmuebles".

**e) Recurso de Revisión RDA 3120/16 (Alegatos/Alcance de respuesta):  
Folio 0610100067516**

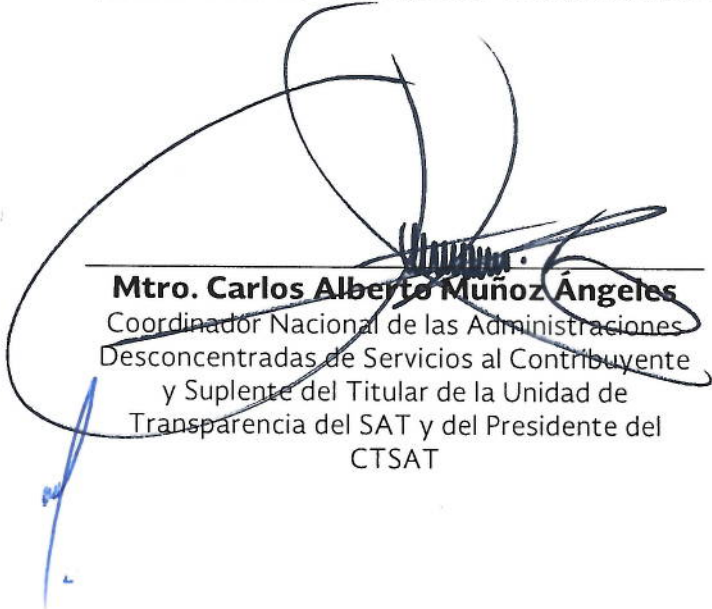
El CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos y el de alcance de

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 24 de junio de 2016 —

Página 4

respuesta presentados por el enlace de la Administración General de Recaudación.

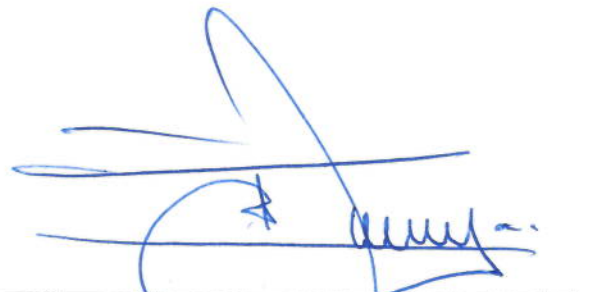
No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



**Mtro. Carlos Alberto Muñoz Ángeles**  
Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
y Suplente del Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y del Presidente del  
CTSAT



**Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña**  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo  
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de  
la Titular del Órgano Interno de Control



**Lic. Haideé Guzmán Romero**  
Subadministradora de Bienes Muebles,  
Archivos, Informes y Suplente del Coordinador  
de Archivos del SAT



**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Administrador Central de Operación de  
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico  
del CTSAT